

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
CALLE 40 NO. 44 – 80 EDIFICIO “CENTRO CÍVICO” PISO 5°
CORREO INSTITUCIONAL: j11pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA.
RADICADO: 08001310901120260007000
ACCIONANTE: MARTHA ELENA EMILIANI GARCIA
ACCIONADA: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
VINCULADOS: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPECE I-104-M-01-(448).

I. ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial, y estudiada la demanda de tutela, su adición y anexos, se tiene que MARTHA ELENA EMILIANI GARCIA, acude a este despacho promoviendo acción de tutela contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. por encontrar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos, igualdad, buena fe, confianza legítima y mérito.

II. CONSIDERACIONES

Por consiguiente, dado que la solicitud de tutela cumple con los requisitos precisados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para tramitarla, se procede a admitirla, dándole el trámite preferencial establecido en el artículo 15 del decreto antes mencionado.

III. RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela, promovida por el señor MARTHA ELENA EMILIANI GARCIA, contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

SEGUNDO. NOTIFICAR la admisión de la acción a, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, para que, dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual se entenderá rendido bajo juramento, allegando la documentación, información y descargos pertinentes frente a los hechos, pruebas y pretensiones contenidas en la demanda.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, en su condición de operador encargado de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2024, por cuanto las pretensiones formuladas por la accionante se relacionan directamente con el desarrollo de dicho proceso de selección y la decisión que se adopte podría involucrar actuaciones e información que se encuentran bajo su conocimiento o ámbito de ejecución, garantizando de esta manera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo, NOTIFICAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, en calidad de vinculada, para que dentro del término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción y suministre la información y documentación que estime pertinente frente a los hechos y pretensiones de la acción.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés legítimo, a las personas que integran la lista de elegibles correspondiente al empleo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-104-M-01-(448), modalidad ingreso, del Concurso de Méritos FGN 2024, adoptada mediante

Resolución No. 0012 del 26 de febrero de 2026, por cuanto la decisión que se adopte en el presente trámite podría tener incidencia en sus derechos e intereses dentro del concurso.

QUINTO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y a la UT Convocatoria FGN 2024 que, dentro del término de veinticuatro (24) horas, procedan a publicar en sus respectivas páginas web, en el micrositio destinado al Concurso de Méritos FGN 2024 y/o en la plataforma dispuesta para el proceso de selección, el presente auto admisorio, el escrito de tutela, su adición y los anexos correspondientes, con el fin de poner la presente actuación en conocimiento de los demás integrantes de la lista de elegibles y garantizar el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

La publicación deberá indicar expresamente que quienes consideren tener interés legítimo en el resultado de la presente acción podrán intervenir ante este despacho dentro del término que corresponda, allegando las manifestaciones y pruebas que estimen pertinentes.

La entidad deberá acreditar ante este despacho el cumplimiento de la presente orden, indicando la fecha, medio y lugar en que se efectuó la publicación.

SEXTO. RECAUDAR las pruebas que sean necesarias y practicar todas aquellas diligencias suficientes para lograr los fines y objetivos de la acción de tutela, en procura de la realización del derecho sustancial que manda la constitución. Téngase como prueba los documentos aportados en la demanda.

OCTAVO. NOTIFICAR la admisión de la demanda al accionante en el correo electrónico señalado en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO

jua

Firmado Por:

Martha Isabel Marquez Romo

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 011 Función De Conocimiento

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3761f12d6615f4de5ee0f60c83a9c285412b3a5429aab77ffcbae6c829ea228c**

Documento generado en 13/08/2026 01:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>